



# Resolución Jefatural

N° 28 -2020-ACFFAA

Lima, 18 FEB. 2020

## VISTOS:

El Proveído N° 000051-2020-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación y el Informe Legal N° 000041-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo previamente citado, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas: *"Homogeneizar y estandarizar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto de las contrataciones del Sector Defensa, en coordinación con las entidades y Unidades Ejecutoras dentro de su ámbito de competencia"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, indica que: *"La Agencia elabora las fichas técnicas que contienen las especificaciones técnicas de bienes y/o servicios homogeneizados o estandarizados, las cuales serán utilizadas de manera obligatoria por la Agencia y los OBAC, en los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero. Dichas fichas técnicas deberán ser elaboradas en coordinación con los OBAC y aprobadas mediante Resolución Jefatural. (...)";*

De fecha: 18 FEB. 2020

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el sector Defensa que no se encuentren catalogados; así como de la implementación y desarrollo del catálogo de bienes”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1846-2019-DE/VRD, se aprobó la Directiva General N° 018-2019-MINDEF/VRD-DGRRMM, denominada *“Directiva General que establece los procedimientos para la Homogeneización y Estandarización de bienes y servicios en el Sector Defensa”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 130-2019-ACFFAA, se aprobó la DIR-DC-001, Versión 05 *“Homogeneización y Estandarización de las características técnicas de Bienes y Servicios en el Sector Defensa”*;

Que, mediante Proveído N° 000051-2020-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación remite el Informe N° 000008-2019-DC-ACFFAA el cual señala que se ha realizado la revisión y actualización de las características de la Ficha Técnica Homogeneizada de *“Seguro de Aviación de las Fuerzas Armadas”*, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones establecidas en las Directivas vigentes, a las condiciones internacionales que rigen los seguros de aviación, así como el Reglamento para la Contratación y Gestión de Reaseguros y Coaseguros, las cuales fueron evaluadas y ratificadas por los representantes de las Instituciones Armadas, y satisfacen las necesidades de dichas Instituciones Armadas; por lo que solicita la aprobación de la Ficha Técnica Homogeneizada N° 9999002-HR07-AC *“Seguro de Aviación de las Fuerzas Armadas”*;

Que, mediante Informe Legal N° 000041-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación de Ficha Técnica señalada en el párrafo anterior;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Catalogación, y con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Ministerial N° 1846-2019-DE/VRD y la Resolución Jefatural N° 130-2019-ACFFAA.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Ficha Técnica Homogeneizada N° 9999002-HR07-AC, denominada *“Seguro de Aviación de las Fuerzas Armadas”*, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

De fecha: 18 FEB. 2020

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
General FAP  
**José Antonio Gutiérrez Vera**  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN: <b>18 FEB 2020</b>	<b>SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	<b>CÓDIGO 9999002-HR07-AC</b>
--	--	-----------------------------------

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN SEGÚN CATALOGACIÓN OTAN:	
<b>Grupo del Bien:</b>	99 (Diversos)
<b>Grupo del Bien</b>	9999 (Artículos Diversos)
<b>CNA: No Aplica</b>	<b>NA: No Aplica</b>
<b>NOC: No Aplica</b>	

VIGENCIA : A requerimiento de la Entidad.

### I.- PROGRAMA DE COBERTURA

**1.- TIPO:**

Seguro de Casco, Casco Guerra, Responsabilidad Civil Frente a Terceros y Accidentes Personales para Tripulantes y Pasajeros.

**2.- ASEGURADO:**

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.

**3.- PERIODO DE COBERTURA:**

365 días calendarios.

**4.- TERRITORIO DE COBERTURA:**

Mundial para el Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú.

**5.- INTERÉS ASEGURABLE:**

Las Aeronaves de propiedad y/u operadas por el Asegurado, según relación de Aeronaves de las Instituciones Armadas, que cubre:

Contra pérdida o daño accidental a las Aeronaves provenientes de las operaciones, uso, mantenimiento, mientras estén en vuelo, carreando o en tierra.

- a.- Casco, comprende el reemplazo, el pago por la reparación por cualquier pérdida o daño accidental, total o parcial, a las Aeronaves provenientes de las operaciones, uso, mantenimiento, mientras estén en vuelo, carreando o en tierra, incluyendo desaparición, en caso que la aeronave no se reportara a los (15) quince días de iniciado el vuelo.

Si la Aeronave es Asegurada por el presente por los riesgos de vuelo, los Aseguradores, además, pagarán los gastos de emergencia dentro de los límites razonables, incurridos necesariamente por el Asegurado para poner a resguardo la aeronave como consecuencia de un daño o aterrizaje forzoso, hasta por el 10% del monto asegurable.





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

CÓDIGO  
**9999002-HR07-AC**

- b.- La Responsabilidad Civil Legal del Asegurado y Accidentes Personales de pasajeros y tripulantes, mientras estén en vuelo (incluyendo embarque y desembarque), proveniente de las operaciones, uso y mantenimiento de Aeronaves del Asegurado, según la relación.
- c.- Casco guerra y otros riesgos tales como: guerra, invasión, terrorismo, actos políticos, daños maliciosos, huelgas, tumultos populares, motines, conmociones civiles, disturbios laborales, vandalismo o sabotaje, confiscación, nacionalización, detención, apropiación, requisición, a título, uso bajo orden de cualquier gobierno sea civil o de facto, secuestro o cualquier retención o error en el ejercicio del control de la Aeronave o la tripulación de vuelo, hecho por cualquier persona o personas a bordo del avión actuando sin consentimiento del Asegurado.

**6.- USOS:**

Los requeridos y aprobados por los Asegurados.

**7.- PILOTOS:**

Los requeridos y aprobados por los Asegurados.

**8.- CONDICIONES COMUNES:**

Asegurados adicionales beneficiarios de la pérdida:

Acuerdos de liberación de responsabilidades; renuncia de derechos de subrogación; acuerdos contractuales y/o como puedan ser acordados por el asegurado.

Operar con una Aeronave como principal y otro que disponga como alterno, (entendiéndose como alterno al uso de Aeronaves que reemplazan a la Aeronave principal cuando la primera no puede continuar con su operación de vuelo) bajo el interés asegurable siguiente:

- a.- En el caso que un tercero presentara un reclamo directo o indirecto, en contra de los Asegurados adicionales debido a la ocurrencia de un siniestro cubierto por la Póliza.
- b.- En el caso que la Aeronave designada por el Asegurado ocasionara daños a las instalaciones de los Asegurados adicionales o a sus empleados se considerará como terceros.

**9.- FORMA DE PAGO:**

Sujeto a los términos de la cláusula AVN-6A, con pagos de hasta cuatro armadas, sin intereses ni recargos adicionales. El primer pago será dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de emitida y recepcionada la Póliza por parte de los asegurados y la factura correspondiente. Los pagos subsiguientes se efectuarán trimestralmente contra la presentación de la factura comercial, la misma que será presentada al inicio de cada trimestre, el pago periódico





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

CÓDIGO  
**9999002-HR07-AC**

correspondiente a dichas facturas se efectuará a los treinta (30) días calendarios de su presentación.

La Entidad podrá, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, modificar el número de cuotas para el pago, siempre y cuando no exceda de CUATRO (04) cuotas de acuerdo a lo señalado en la Cláusula AVN-6A.

Las pólizas a ser emitidas en moneda extranjera serán facturadas en la misma moneda. Para efectos de pago, las facturas serán canceladas en Soles al tipo de cambio oficial de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) en la fecha de la transferencia.

**10.-AVISO DE CANCELACIÓN:**

30 días para todos los casos, excepto casco guerra y clausula AVN-52E 7 días.

**11.-JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE:**

La Póliza está sujeta a las Leyes y Jurisdicción del Perú.

**12.-EXTENSIÓN DE VIGENCIA:**

La vigencia de la Póliza podrá ser extendida a solicitud del asegurado hasta por un 30% del monto del contrato, en los mismos términos y condiciones, conforme lo establecido por el art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**13.-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE OBTEGA LA BUENA PRO:**

- a.- Emitir la Póliza de aviación dentro de los 30 días calendarios de firmado el contrato, en cuatro ejemplares y los endosos en el idioma oficial del Perú (castellano) y las cláusulas que estuvieren en el idioma inglés, deberán ser traducidas al idioma castellano por cuenta de la empresa Aseguradora.

Las Pólizas de Seguros y facturas se deberán emitir y facturar en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

- b.- Entregar a los Treinta (30) días calendarios de iniciada la vigencia, la hoja de cálculo en forma detallada de las tasas y primas aplicadas en cada Aeronave y por cada cobertura, la misma que debe mantenerse durante la vigencia.

- c.- Aceptar los movimientos de las Aeronaves (inclusiones, exclusiones y cambio de coberturas) a partir de la fecha de la comunicación del Asegurado. Entendiéndose que las Aeronaves a ser incluidas tienen las mismas características técnicas y valores que las Aeronaves aseguradas. Las Aeronaves de diferentes características técnicas requerirán la conformidad de la Aseguradora.

Las inclusiones y exclusiones de coberturas se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



 <b>AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS</b> Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional		Dirección de Catalogación
FECHA DE APROBACIÓN: <b>18 FEB 2020</b>	<b>SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	<b>CÓDIGO 9999002-HR07-AC</b>

- d.- El Postor anexará en las pólizas, los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en los términos de referencia, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los términos de referencia del presente proceso.
- e.- Entregar al Asegurado el reporte de siniestralidad detallado trimestralmente, siendo requisito indispensable para el pago de las cuotas indicadas en el contrato, la entrega de dicho reporte de siniestralidad.

## II.-DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COBERTURAS DE AVIACIÓN

### 1.- SEGURO DE CASCO TODO RIESGO

#### a.- FORMA

- Cláusula AVN-1C Póliza basada en el condicionado de Londres de Seguros de Aeronaves.
- Cláusula LPO-344C condicionado de repuestos.

#### b.- INTERÉS

- 1) Para cubrir casco todo riesgo de pérdida o daño, parcial o total con respecto de las Aeronaves de propiedad y/u operada por el asegurado, según relación, mientras se encuentren en vuelo, carreando o en tierra según condicionado AVN-1C.
- 2) Para cubrir los repuestos de Aeronaves, herramientas y/o equipos de tierra, los cuales son de propiedad del Asegurado o por los cuales es responsable, incluyendo mientras estén al cuidado, custodia o control de otras personas incluyendo prueba de motores, contra todo riesgo de pérdida o daño en todo momento mientras se encuentren en tierra o en tránsito por cualquier vía, incluyendo tránsito de las Aeronaves del Asegurado (LPO-344C).

#### c.- LIMITES ASEGURADOS

- 1) Casco todo riesgo de Aeronaves: Valores acordados según la relación de Aeronaves o como puedan ser incluidas durante la vigencia de la Póliza hasta por un máximo del valor acordado de US\$ \_\_\_\_\_ por Aeronave.
- 2) Cláusula AVN-76 gastos de búsqueda y rescate, remoción de restos, rociamiento de espuma en pista, emergencias, requerimiento de las autoridades públicas, sujeto al límite de US\$ 500,000.00 por cada ocurrencia / Aeronave.

#### d.- DEDUCIBLES

- 1) CASCO TODO RIESGO:





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**CÓDIGO  
9999002-HR07-AC**

- Aeronaves de ala fija (no aplicables a pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total convenida):  
1% del valor acordado de cada Aeronave incluido IGV, por cada y todo reclamo, sujeto a los siguientes mínimos:  
Para el AVIÓN SPARTAN C-27J US\$ \$100,000.00 Incluido IGV
- Aeronaves con rotores (no aplicables a pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total convenida):  
  
3% del valor acordado de cada Aeronave incluido IGV, por cada y todo reclamo.

**e.- CONDICIONES**

- 1) Cláusula AVN-1C póliza basada en el condicionado de Londres de Seguro de Aeronaves.
- 2) Clausula LPO-344C condicionado de repuestos de Aeronaves.
- 3) Cláusula AVN-79 seguro de prima no ganada (U.P.I.) suma asegurada basada sobre las primas brutas pagadas por el Asegurado original.
- 4) Cláusula AVN-26A devolución de primas por inoperatividad de la Aeronave, modificada para devoluciones de primas por paralizaciones en exceso de 14 días consecutivos, para extornar el 100% de la diferencia entre la tasa de riesgos completos de vuelo y la tasa de riesgos en tierra, solamente la tasa de riesgo en tierra debe ser el 25% de la tasa de riesgos completos de vuelo, esta última se señalará obligatoriamente en la Póliza.
- 5) Cláusula AVN-87 comisión de utilidades, para retornar como mínimo el **30% sobre la base del 70% de la prima de casco**, no sujeto a la renovación de la Póliza. El Pago por participación de utilidades será realizada por la Póliza de cada Instituto Armado.
- 6) Cláusula AVN-67B interés financiero en la Aeronave, en caso de acción, omisión, incumplimiento del asegurado de cualquier término, condición o garantía de la Póliza.  
  
Ninguna de las Aeronaves consideradas en el presente proceso de selección se encuentra financiada por banco o financiera.
- 7) Condicionado AVN-1C, modificado para considerar desaparición por quince (15) días y vencimiento de Póliza durante el vuelo.
- 8) Cláusula AVN-61 valor acordado.
- 9) Cláusula de provisiones para motores alquilados.





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

CÓDIGO  
**9999002-HR07-AC**

- 10) Cláusula AVN-23A pistas no autorizadas.
- 11) Cláusula AVN-89 operadores inocentes.
- 12) Cláusula LSW-708A Autoridad Civil de Aviación de regulación de seguridad o su equivalente.
- 13) Inclusión de requerimientos obligatorios de Seguros de cualquier Gobierno, Estado o regulación militar.
- 14) Cláusula CUT THROUGH, es como sigue en todos los casos que se mencione, la Aseguradora y el Asegurado acuerdan, en forma mutua, que en caso de surgir algún reclamo al amparo de los reaseguros por una pérdida total u otro reclamo en los cuales, según lo establecido en el acuerdo celebrado entre ..... , se pagará el reclamo a la persona nombrada como único beneficiario de la pérdida en virtud de los seguros primarios, sus reaseguradores, en lugar de efectuar el pago al asegurado original, sus sucesores en participación y cesionarios, pagarán a la persona nombrada como beneficiario de la pérdida, de conformidad con el seguro original contratado por el asegurado original, la parte de cualquier pérdida adeudada por la cual, en su defecto, los reaseguradores serían responsables de pagar al Asegurador original (con sujeción a la prueba de siniestro), quedando entendido y acordado que el pago de los reaseguradores (en la medida del pago) exonerará y liberará completamente a los reaseguradores de todas y cada una de las responsabilidades adicionales con relación al reclamo en mención, con sujeción a que (i) las disposiciones no contravengan ninguna ley, disposición legal o decreto del Gobierno de Perú ; (ii) establezcan que, en caso de quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o procesos similares del asegurador original o que lo afecten, la responsabilidad de los reaseguradores será efectuar los pagos que se hubieran vencido en virtud de la Póliza de seguro correspondiente, siempre que el asegurador original (inmediatamente antes de la quiebra, insolvencia, liquidación, disolución o proceso similar) haya cumplido con la totalidad de las obligaciones que le corresponden en virtud de las pólizas de seguro originales con respecto a las cuales se haya contratado la póliza de reaseguro pertinente.
- 15) Acuerdos contractuales y financieros celebrados por el asegurado original, acuerdos de indemnización, alquiler, violación de garantía, manejo y soporte en tierra, pérdidas pagaderas, liberación de responsabilidades y acuerdos similares incluidos automáticamente como a su vencimiento.
- 16) Cláusula AVS-103 acuerdo provisional de reclamos (50/50).
- 17) Cláusula AVN-19A inclusiones y exclusiones (combinados).





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**CÓDIGO  
9999002-HR07-AC**

- 18) Cláusula NMA 1483 Jurisdicción del Perú.
- 19) Cláusula AVN-75 prendas de vestir y efectos personales en vuelos.
- 20) Cláusula AVN-77 sobre uso no autorizado.
- 21) Cláusula AVN-78 sobre aterrizaje forzoso.
- 22) Cláusula AVN-81 uso fuera de las horas notificadas.
- 23) El pago de la indemnización por siniestro deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de la entrega del release correspondiente por parte del ajustador. Se declarará como pérdida total de la Aeronave asegurada, cuando se compruebe que los costos de reparación supere el 75% del valor acordado.

Tanto la Compañía, como el Asegurado, pueden observar ese primer ajuste y designar en el plazo no mayor de treinta (30) días calendario a un segundo ajustador. En el caso que el Asegurado ejerza ese derecho, la designación la efectuará escogiendo a uno dentro de la lista de ajustadores independientes que la aseguradora proponga en la Póliza a emitir siempre que se encuentren registrados en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Si las partes no formularan observaciones al dictamen del ajustador o convenio de ajuste, se entenderá que ha sido irrevocablemente aceptado.

- 24) Cláusula AVN-76 gastos de búsqueda y rescate, remoción de restos, rociamiento de espuma en pista, emergencias, requerimiento de las autoridades públicas: sujeto al límite de US\$ 500,000.00 por cada evento / Aeronave.
- 25) Cláusula AVN-72 de exclusión Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros).



## **2.- RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS INCLUYENDO EQUIPAJE, CARGA Y CARGA EXTERNA.**

### **a.- FORMA**

Cláusula AVN-1C póliza basada en el condicionado de Londres de Seguros de Aeronaves de Londres.

### **b.- INTERÉS**

Para cubrir la responsabilidad civil legal del asegurado hacia terceros, pasajeros, responsabilidad legal de carga (incluyendo valores declarados si fuera requerido) y carga externa (helicópteros), responsabilidad legal de equipaje y efectos personales de pasajeros y tripulantes,



 <b>AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS</b> Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional		Dirección de Catalogación
FECHA DE APROBACIÓN: <b>18 FEB 2020</b>	<b>SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	CÓDIGO <b>9999002-HR07-AC</b>

responsabilidad de predios, hangares y productos derivada de las operaciones de Aviación del Asegurado original.

**c.- LIMITES ASEGURADOS**

- 1) Límite único combinado: por cada accidente / evento:
  - a) Para cubrir la responsabilidad legal del asegurado hacia terceros, pasajeros (lesiones corporales / daños a la propiedad), responsabilidad legal de carga la cual estará sujeta a las variaciones que se estipulen en los acuerdos internacionales, así como los valores declarados, si fuese requerido, responsabilidad legal de equipaje y efectos personales de pasajeros y tripulantes, incluyendo daños personales, responsabilidad legal de productos por alimentos y bebidas servidas durante el vuelo y en el agregado anual con respecto de productos (incluyendo responsabilidad por operaciones completas), limitado a US\$ 50'000,000.00 para la Fuerza Aérea del Perú, US\$ 30'000,000.00 para el Ejército del Perú y para la Marina de Guerra del Perú US\$ 10'000,000.00.
  - b) Clausula AVN-60A lesiones personales: limitado a US\$ 25'000,000.00 en agregado anual, durante el periodo de vigencia de la Póliza.
- 2) Responsabilidad civil de carga, carga colgante para helicópteros, valores declarados, si fuera requerido, responsabilidad legal de equipaje y efectos personales de pasajeros y tripulantes del asegurado original, limitado a:
  - a) **EQUIPAJE:**  
Por kilo de equipaje o mercancía registrada como lo establece la Ley de Aeronáutica Civil o hasta US\$ 50.00 por kilo de peso registrado, cada y todo reclamo, salvo que exista declaración especial del valor del equipaje.
  - b) **EFFECTOS PERSONALES:**  
Como lo establece la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, hasta US\$ 500.00 cada y todo reclamo por cada pasajero.
- 3) Cláusula AVN-52E cobertura extendida de Responsabilidades de Aviación: endoso, cualquier evento ocurrencia y en el agregado anual, todo como está ampliamente detallado en el endoso, sujeto al sub-límite de US\$ 50'000,000.00 para la Fuerza Aérea del Perú, para el Ejército del Perú US\$ 30'000,000.00 y US\$ 10'000,000.00 para la Marina de Guerra del Perú.
- 4) Costos y gastos legales: en adición a los límites establecidos en la suma asegurada.





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

CÓDIGO  
**9999002-HR07-AC**

**d.- DEDUCIBLES**

No aplica deducibles.

**e.- CONDICIONES**

- 1) Cláusula AVN-1C Póliza basada en el condicionado de Londres de Seguro de Aeronaves y Cláusula AVN-92 condicionado de responsabilidad legal de carga aérea; condicionado ARIEL de Seguro de Responsabilidad Civil de Propietarios y Operadores de Aeropuertos 48FLY00001.
- 2) Cláusula AVN-52E cobertura extendida (Responsabilidades de Aviación), eliminando todos los sub-párrafos de la cláusula AVN-48B a excepción del (B), cualquier evento y en el agregado, excepto con respecto de pasajeros a quienes se aplicará el límite completo de la Póliza. sujeto a un sub-límite de:

Fuerza Aérea del Perú	US \$ 50'000,000.00
Ejército del Perú	US \$ 30'000,000.00
Marina de Guerra del Perú	US \$ 10'000,000.00



- 3) Cláusula LSW-715 cláusula de responsabilidad civil cruzada en dos vías.
- 4) AVN-54 endoso de aeronaves no propias.
- 5) Inclusión del Transporte de menores y/o bebés en brazos, en exceso de la capacidad de asientos establecidos en la relación de las Aeronaves aseguradas, sin exceder el peso máximo de decolaje, según especificaciones del Fabricante.
- 6) Acuerdos contractuales y financieros como ya están celebrados por el asegurado, acuerdos de indemnización, alquiler, inter aerolínea, acuerdo de soporte y manipuleo en tierra, asegurados adicionales; pérdidas pagaderas; acuerdos de liberación de responsabilidades; renuncia de derechos de subrogación; y acuerdos similares automáticamente incluidos a esta póliza como a la expiración.  
  
A la fecha no existen acuerdos contractuales y financieros vigentes que hayan sido suscritos por el EP, MGP y FAP.
- 7) Cláusula AVN-59 Responsabilidad de no Aviación.
- 8) Cláusula AVN-14 Limitación de Responsabilidad.
- 9) Cláusula AVN-19A Inclusiones y Exclusiones (combinados).





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

CÓDIGO  
**9999002-HR07-AC**

- 10) En el caso que el número de pasajeros transportados exceda el número establecido en la relación, entonces siempre que la Aeronave no exceda el peso máximo de despegue, este seguro permanecerá en vigencia.
- 11) Cláusula AVN-72 de exclusión Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros).
- 12) Cláusula NMA-1483 Jurisdicción del Perú.
- 13) Acuerdos contractuales y financieros celebrados por el asegurado original, acuerdos de indemnización, alquiler, violación de garantía, manejo y soporte en tierra, pérdidas pagaderas, liberación de responsabilidades y acuerdos similares incluidos automáticamente como a su vencimiento.
- 14) Cláusula AVN-73 responsabilidad para pilotos y tripulantes.
- 15) Cláusula AVN-91 de costos por ingreso de intrusos.
- 16) Cláusula AVN-74 indemnización de pilotos.
- 17) Cláusula AVN-76 gastos de búsqueda y rescate, remoción de restos, rociamiento de espuma en pista, emergencias, requerimiento de las autoridades públicas: sujeto al límite de US\$ 500,000.00 por cada evento / Aeronave.
- 18) Cláusula AVN-77 sobre uso no autorizado. (es correcto, se incluye la cláusula).
- 19) Cláusula LSW-708A Autoridad Civil de Aviación de regulación de seguridad o su equivalente.



### **3.- SEGURO DE CASCO RIESGO DE GUERRA Y RIESGOS ALIADOS**

#### **a.- FORMA**

Póliza basada en el condicionado LSW-555D, así como Cláusula del Instituto para Guerra (cargamento) CL-255 y Cláusula del Instituto para Guerra (Carga Aérea) CL-258, para aplicar solamente a los repuestos cuando estén en Tránsito vía Aérea o Marítima de acuerdo con la definición de tránsito de dichas cláusulas.

#### **b.- INTERÉS**

- 1) Para cubrir a las Aeronaves del asegurado según la relación contra los riesgos de guerra, invasión, huelgas, motines, conmoción civil, daño malicioso y/o vandalismo, terrorismo, riesgos de sabotaje, incluyendo piratería aérea, confiscación (excluyendo confiscación por parte de gobierno de registro) y requisición, sección 1 (E) del





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**CÓDIGO  
9999002-HR07-AC**

condicionado, proveniente de la propiedad y/u operación de las Aeronaves según la relación, incluyendo extorsión y gastos de secuestro y confiscación, así como está ampliamente detallado en el condicionado LSW-555D.

- 2) Incluyendo repuestos de Aeronaves y/o herramientas y/o equipos de tierra, los cuales son de propiedad del Asegurado o por los cuales es responsable, incluyendo mientras estén al cuidado, custodia o control de otras personas incluyendo prueba de motores, contra todo riesgo de pérdida o daño en todo momento mientras se encuentren en tierra o en tránsito por cualquier vía, incluyendo tránsito en las Aeronaves del Asegurado.

**c.- LIMITES ASEGURADOS**

**1) Casco:**

Valores acordados según la relación de Aeronaves o como puedan ser incluidas durante la vigencia de la Póliza hasta el máximo valor acordado de US\$ \_\_\_\_\_ por Aeronave y por Institución.

**2) EXTORSIÓN:**

100% de cualquier pago hecho por el Asegurado, sujeto a un máximo de indemnización de US\$ 1'000,000.00 como límite agregado anual.

**3) GASTOS DE CONFISCACIÓN / PIRATERÍA AÉREA:**

90% de los gastos incurridos, sujeta a una máxima indemnización de US\$ 1'000,000.00 como límite agregado anual.

- 4) Cláusula AVN-76 gastos de búsqueda y rescate, remoción de restos, rociamiento de espuma en pista, emergencias, requerimiento de las autoridades públicas: sujeto al límite de US\$ 500,000.00 por cada evento.

**d.- DEDUCIBLE**

**CASCO RIESGO DE GUERRA:**

- Aeronaves de ala fija y aeronaves con rotores (no aplicables a pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total convenida): 1% del valor acordado de cada Aeronave incluido IGV, por cada y todo reclamo.

Para el AVION SPARTAN C-27J US\$ \$100,000.00 Incluido IGV (En caso se contrate la cobertura de casco guerra)

**e.- CONDICIONES**

- 1) Condicionado LSW-555D.

- 2) Cláusula CL-255 Instituto para Guerra (cargamento) y cláusula CL-258 Instituto para Guerra (carga aérea), aplicable a la cobertura de repuestos solamente mientras tales repuestos estén en tránsito vía





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**CÓDIGO  
9999002-HR07-AC**

Aérea o Marítima de acuerdo a la definición de tránsito de dichas cláusulas.

- 3) Cláusula AVN-79 seguro de prima no ganada (U.P.I.) suma asegurada basada sobre las primas brutas pagadas por el Asegurado original.
- 4) Cláusula AVN-61 valor acordado.
- 5) Inclusión de requerimientos obligatorios de seguros de cualquier Gobierno, Estado o Regulación Militar.
- 6) Cláusula AVS-103 acuerdo provisional de reclamos (50/50).
- 7) Cláusula AVN-67B interés financiero en la Aeronave, en caso de acción, omisión, incumplimiento del asegurado de cualquier término, condición o garantía de la Póliza.
- 8) Provisión para motores alquilados.
- 9) Cláusula AVN-19A inclusiones y exclusiones (combinados).
- 10) Cláusula NMA-1483 Jurisdicción del Perú.
- 11) Cláusula AVN-89 operadores inocentes.
- 12) Acuerdos contractuales y financieros celebrados por el asegurado original, acuerdos de indemnización, alquiler, violación de garantía, manejo y soporte en tierra, pérdidas pagaderas, liberación de responsabilidades y acuerdos similares incluidos automáticamente como a su vencimiento.
- 13) Cláusula AVN-72 de exclusión Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros).
- 14) Cláusula AVN-76 gastos de búsqueda y rescate, remoción de restos, rociamiento de espuma en pista, emergencias, requerimiento de las autoridades públicas: sujeto al límite de US\$ 500,000.00 por cada evento.

#### **4.- CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE TRIPULANTES Y PASAJEROS**

##### **a.- FORMA**

Póliza de Seguro de Londres, basada en el clausulado NMA 2712. Forma (K).

##### **b.- INTERÉS**

Para amparar a tripulantes y/o pasajeros de las Aeronaves más adelante señaladas contra accidentes personales que pudieran sufrir durante el





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**CÓDIGO  
9999002-HR07-AC**

vuelo desde el arranque, incluyendo mientras se encuentran abordando y/o desembarcando de las Aeronaves.

Para el personal que realiza el mantenimiento de pre vuelo y post vuelo de las Aeronaves.

Para el mantenimiento y reparaciones de las Aeronaves en los niveles orgánico y de base que es efectuado en las instalaciones de las dependencias de cada Instituto Armado.

Las reparaciones generales y otros tipos de mantenimiento mayor se efectúan en el servicio de mantenimiento de cada Instituto Armado, eventualmente y cuando sean requeridos, estos tipos de mantenimiento se realizan en las compañías fabricantes de las Aeronaves.

**c.- LIMITES ASEGURADOS**

Suma Asegurada Capital: Beneficios según la escala E de la NMA-2712 ítems del 1 al 9.

**1) Por muerte y/o invalidez permanente:**

Tripulantes	US \$ 140,000.00 por cada persona
Pasajeros	US \$ 140,000.00 por cada persona

**2) Por Incapacidad Parcial Temporal / Total.**

US\$ 220.00 diarios, hasta un máximo de 365 días por cada persona (sin deducible).

Para indemnizaciones mayores a 30 días calendario la indemnización estará sujeta a la aprobación de la junta médica de cada Institución, determinándose la condición y estado de aptitud de la persona afectada, debiendo informar (la junta) la situación al correspondiente comando de personal de cada Instituto Armado.

**3) Gastos de Curación**

US\$ 20,000.00 por cada persona (sin deducible).

**d.- CONDICIONES**

1) Cláusula AVN-80 de inclusión de gastos médicos y otros relacionados.

2) Escala de beneficios "E" de la NMA-2712 , ítems del 1 al 9;

3) Cláusula AVN-35 de distribución "A", para aplicar como sigue:

En el caso que el número de pasajeros transportados exceda el número establecido en la relación, entonces siempre que la Aeronave no exceda el peso máximo de despegue, este seguro permanecerá efectivo y pagará los reclamos sin exceder el límite máximo de cada





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

CÓDIGO  
**9999002-HR07-AC**

ocurrencia que resulta de multiplicar la suma asegurada de cada asiento por el total declarado, dividido entre el número de pasajeros que viajaba en la Aeronave accidentada.

- 4) Cláusula NMA-1732 de secuestro.
- 5) Cláusula NMA-981 de exposición.
- 6) Cláusula NMA-1442 de desaparición, modificada para reducir el período de espera de un año a treinta (30) días, de acuerdo a la Legislación vigente al respecto.
- 7) Cláusula NMA-2582B, limitaciones y exclusiones de guerra.
- 8) Inclusión del transporte de menores y/o bebés en brazos, en exceso de la capacidad de asientos establecidos en la relación de Aeronaves aseguradas, bajo las condiciones siguientes:

Los menores / bebés en brazo pueden ser transportados en exceso de números de asientos establecidos en el listado de Aeronaves, siempre que no se exceda el peso máximo de decolaje.

En el caso que el número de pasajeros transportados exceda el número de pasajeros establecidos en el listado de Aeronaves, esta póliza permanecerá en vigor siempre que el peso máximo de decolaje no sea excedido.

- 9) Siempre que el siniestro esté cubierto por la póliza, en caso de muerte y mientras los deudos obtengan la documentación sustentatoria respectiva, se procederá a la apertura provisional de cuentas bancarias bajo la denominación de sucesión, a favor de cada uno de los fallecidos, hasta que se determine legalmente a los beneficiarios, de acuerdo a la legislación vigente.
- 10) Se suprime las exclusiones 1, 3 y 4 de la forma K (A).
- 11) Adiciones y retiros de Aeronaves (de acuerdo con la cobertura de casco).
- 12) Cláusula NMA 1483 Jurisdicción del Perú.
- 13) Cláusula AVN-72 de exclusión Ley de Contratos de 1999 (Derechos de Terceros).





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**CÓDIGO  
9999002-HR07-AC**

**III.- INFORMACIÓN TÉCNICA PARA SEGUROS DE AVIACIÓN:**

**1.- AERONAVES:**

a.- Relación de Aeronaves que se aseguran bajo la cobertura de casco todo riesgo (TR).

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.

N°	AERONAVE	MARCA	MODELO	MATRICULA		SERIE	AÑO DE FABRIC	Trip	Pax	VALOR ACORDADO (EN USDS)
				OB	FAP					
01										
02										
03										
04										

**NOTA:** La cantidad de Aeronaves consideradas en las relaciones precedentes podrán sufrir variación a partir del consentimiento de la Buena Pro. De acuerdo a lo normado por los Artº 157 y 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.

Las Aeronaves que no se encuentran incluidas en la póliza, podrán ser incluidas en esta, comunicando oportunamente a la entidad aseguradora; a fin de que sean incluidas en la relación de las aeronaves aseguradas, cuyo pago y/o devolución de primas por los movimientos de aeronaves serán contempladas en el ajuste final de primas al término de la vigencia de la póliza contratada.

En lo que respecta a los números de asientos de pasajeros y tripulantes consignados en las relaciones por Aeronaves, éstos pueden ser variados de acuerdo a las necesidades de servicio, siempre y cuando no se viole el peso bruto máximo de despegue de cada Aeronave.

Todas las Aeronaves cuentan con certificados de aeronavegabilidad otorgados por cada Instituto, como autoridad competente para las Aeronaves de su propiedad, documentos oficiales, que tienen validez legal por ser instrumentos públicos y otros otorgados por la DGAC.

Ninguna de las Aeronaves consideradas se encuentra con motores alquilados.





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

CÓDIGO  
**9999002-HR07-AC**

b.- Relación de Aeronaves que se aseguran bajo la cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros (RC) y Accidentes Personales (AP).

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.

N°	AERONAVE	MARCA	MODELO	MATRICULA		SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	Trip	Pax
				OB	FAP				
01									
02									
03									
04									

**NOTA:** La cantidad de Aeronaves consideradas en las relaciones precedentes podrán sufrir variación a partir del consentimiento de la Buena Pro. De acuerdo a lo normado por los Artº 157 y 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Las Aeronaves que no se encuentran incluidas en la póliza, podrán ser incluidas en esta, comunicando oportunamente a la entidad aseguradora; a fin de que sean incluidas en la relación de las aeronaves aseguradas, cuyo pago y/o devolución de primas por los movimientos de Aeronaves serán contempladas en el ajuste final de primas al término de la vigencia de la póliza contratada.

En lo que respecta a los números de asientos de pasajeros y tripulantes consignados en las relaciones por Aeronaves, éstos pueden ser variados de acuerdo a las necesidades de servicio, siempre y cuando no se viole el peso bruto máximo de despegue de cada Aeronave.

Todas las Aeronaves cuentan con certificados de aeronavegabilidad otorgados por cada instituto, como autoridad competente para las Aeronaves de su propiedad, documentos oficiales, que tienen validez legal por ser instrumentos públicos y otros otorgados por la DGAC.

Ninguna de las Aeronaves consideradas se encuentra con motores alquilados.

c.- Relación de Aeronaves que se aseguran bajo la cobertura de casco riesgo de guerra y riesgos aliados.

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.



 <b>AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS</b> Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional	Dirección de Catalogación	
	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>18 FEB 2020</b>	<b>SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>

N°	AERONAVE	MARCA	MODELO	MATRICULA		SERIE	AÑO DE FABRIC	Trip	Pax	VALOR ACORDADO (EN USD\$)
				OB	FAP					
01										
02										
03										
04										

**NOTA:** La cantidad de Aeronaves consideradas en las relaciones precedentes podrán sufrir variación a partir del consentimiento de la Buena Pro. De acuerdo a lo normado por los Artº 157 y 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.

Las Aeronaves que no se encuentran incluidas en la póliza, podrán ser incluidas en esta, comunicando oportunamente a la entidad aseguradora; a fin de que sean incluidas en la relación de las aeronaves aseguradas, cuyo pago y/o devolución de primas por los movimientos de Aeronaves serán contempladas en el ajuste final de primas al término de la vigencia de la póliza contratada.



En lo que respecta a los números de asientos de pasajeros y tripulantes consignados en las relaciones por Aeronaves, éstos pueden ser variados de acuerdo a las necesidades de servicio, siempre y cuando no se viole el peso bruto máximo de despegue de cada Aeronave.

Todas las Aeronaves cuentan con certificados de aeronavegabilidad otorgados por cada Instituto, como autoridad competente para las Aeronaves de su propiedad, documentos oficiales, que tienen validez legal por ser instrumentos públicos y otros otorgados por la DGAC. Ninguna de las aeronaves consideradas se encuentra con motores alquilados.

## 2.- BASES DE OPERACIONES:

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.

## 3.- INDICE DE SINIESTRALIDAD (ULTIMOS 5 AÑOS):

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**CÓDIGO  
9999002-HR07-AC**

ITEM	SINIESTROS							COMPAÑIA DE SEGUROS	SITUACIÓN INDEMNIZACIÓN
	FECHA	AERONAVE	DESCRIPCIÓN	COBERTURA	IMPORTE US\$	DEDUCIBLE US\$	MONTO INDEMNIZADO US\$		
01									
02									
03									
04									

**4.- PAGO DE PRIMAS (ULTIMOS 5 AÑOS):**

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.

AÑO	PRIMA EN US\$	COBERTURAS CONTRATADAS	COMPAÑIA DE SEGUROS

**5.- ABONOS POR LAY – UP (ULTIMOS 5 AÑOS):**

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.

AÑO	COMPAÑIA DE SEGUROS	LAY UP US\$

**6.- PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES (ULTIMOS 5 AÑOS):**

Ejército del Perú.  
Marina de Guerra del Perú.  
Fuerza Aérea del Perú.

AÑO	COMPAÑIA DE SEGUROS	PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES US\$





**AGENCIA DE COMPRAS  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**  
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:  
**18 FEB 2020**

**SEGURO DE AVIACIÓN DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

CÓDIGO  
**9999002-HR07-AC**

**NOTA** :Por razones de seguridad, la información relacionada a las Aeronaves, bases de operaciones, así como la información de siniestralidad correspondiente, no será publicada en el portal SEACE, esta información deberá ser consultada en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, previa suscripción de un compromiso de Confidencialidad por parte del Representante Legal del Postor.

Los postores presentaran en la propuesta técnica una Declaración Jurada comprometiéndose a entregar la carta al 100% del Respaldo del Reaseguro previo a la firma del contrato.

Previo a la suscripción del contrato el postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar la certificación original debidamente suscrita, que acredite que el reasegurador que lo respalda cuentan con calificación de "BBB" o superior, de acuerdo con STANDARD AND POOR'S o el equivalente con otros calificadores de riesgo.

